

DECRETO 751 DE 1995

(mayo 5)

por medio del cual se integra la Comisión Binacional Permanente entre el Gobierno de la República de Colombia y la República de Chile.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 1° del Decreto 1050 de 1968,

CONSIDERANDO:

Que es función esencial del Ministerio de Relaciones Exteriores proponer, orientar, coordinar y ejecutar la política exterior de Colombia, bajo la dirección del Jefe del Estado;

Que para el desarrollo de la política exterior con la República de Chile, es importante utilizar un mecanismo de evaluación y ejecución eficaz;

Que entre los Gobiernos de la República de Colombia y la República de Chile, se celebró mediante Canje de Notas, el Acuerdo que establece la Comisión Binacional Permanente entre ambos países, el 6 de diciembre de 1993;

Que para la debida aplicación del mencionado Convenio se requiere establecer por parte de nuestro país, la integración de la Comisión Binacional Permanente entre Colombia y Chile,

DECRETA:

Artículo 1°. Integrar la Comisión Binacional Permanente entre el Gobierno de la República de Colombia y la República de Chile, así:

1. Por el sector público:

-El Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado. Los siguientes funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores:

-Viceministro de América y Soberanía Territorial.

-Director General de América.

-Director General de Cooperación Internacional.

-Director General de Asuntos Especiales.

-Director General de Asuntos Culturales.

-Subdirector de América Latina y el Caribe.

-Subdirector de Organismos Regionales, de Integración y Concertación.

-El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.

-El Director del Departamento Administrativo de Seguridad o su delegado.

-El Director de Impuestos y Aduanas Nacionales o su delegado.

-El Director de la Aeronáutica Civil o su delegado.

-El Director del Icfes o su delegado.

-El Director de Colcultura o su delegado.

2. Por el sector privado:

-El Director de la Cámara de Comercio Colombo-Chilena o su delegado.

3. Por el sector académico:

-El Rector de la Universidad Nacional o su delegado.

-El Rector de la Universidad de los Andes o su delegado.

-El Rector de la Universidad Javeriana o su delegado.

-El Rector de la Universidad Externado de Colombia o su delegado.

Parágrafo. El Ministro de Relaciones Exteriores presidirá la Comisión en representación del Gobierno de Colombia y podrá integrar la Comisión con los Ministros del ramo según el tema respectivo, y modificar su composición si lo considera necesario.

Artículo 2°. La Comisión Binacional Permanente tiene como funciones, las señaladas en el Canje de Notas del 6 de diciembre de 1993.

Artículo 3°. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 5 de mayo de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Rodrigo Pardo García-Peña.